



DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Colina

Número de Informe: 82/2014
29 de abril de 2016





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 103/16
REF. N° : 224.621/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 29. ABR 2016. 032083

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 82, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de concesiones, en la Municipalidad de Colina.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE COLINA
COLINA

RTE
ANTECED

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COLINA
- 3 MAYO 2016
REPÚBLICA DE CHILE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 103/16
REF. N° : 224.621/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 29. ABR 2016. 032084

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 82, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de concesiones, en la Municipalidad de Colina, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el concejo municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría General, en su calidad de Secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite, dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,


POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

RTE
ANTECED


AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE COLINA
COLINA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD COLINA
- 3 MAYO 2016
RECIBIDO OFICINA DE BARTES




CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 103/16
REF. N° : 224.621/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

SANTIAGO, 29. ABR 2016. 032085

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 82, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de concesiones, en la Municipalidad de Colina.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades


A LA SEÑORA
DIRECTORA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE COLINA
COLINA

RTE
ANTECED





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 103/16
REF. N° : 224.621/15

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

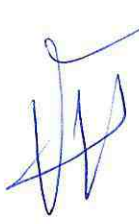
SANTIAGO, 29. ABR 2016. 032086

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, el Informe de Seguimiento del Informe Final N° 82, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de concesiones, en la Municipalidad de Colina.

Saluda atentamente a Ud.,

POR ORDEN DEL CONTRALOR GENERAL
CAROLINA CARRIÓN DÍAZ
Jefa Subdivisión de Auditoría e Inspección
División Municipalidades

A LA SEÑORA
JEFA DE UNIDAD DE SEGUIMIENTO
DE FISCALÍA
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE



RECIBIDO EN UNIDAD DE SEGUIMIENTO
02 MAY 2016
FISCALIA CONTRALORIA GRAL. DE LA REPUBLICA

RTE
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DMSAI N° : 103/16
REF. N° : 224.621/15

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N° 82,
DE 2014, SOBRE AUDITORÍA AL
MACROPROCESO DE CONCESIONES, EN
LA MUNICIPALIDAD DE COLINA.

SANTIAGO, 29 ABR. 2016

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final N° 82, de 2014, sobre auditoría al macroproceso de concesiones, en la Municipalidad de Colina, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. El funcionario que ejecutó esta fiscalización fue el señor Max Acevedo Duque.

El proceso de seguimiento consideró el referido Informe Final N° 82, de 2014, y la respuesta del Alcalde de la Municipalidad de Colina, remitida a esta Contraloría General, mediante el oficio ordinario N° 539, de 2015.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en ese órgano comunal, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE






CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
1. 1. Reglamento de estructura, organización y funciones.	Se objetó que si bien ese órgano comunal cuenta con un reglamento de estructura, organización y funciones, aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 12, de 2009 y sancionado mediante decreto alcaldicio N° E-605, de esa misma anualidad, tal instructivo no contempla las funciones específicas que deben ser desarrolladas por la Unidad de Control Interno, como tampoco incorpora su coordinación ni subdivisión, situación que incumple lo establecido en los artículos 16 y 31, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.	El Alcalde acompaña copia del decreto alcaldicio N° E-917, de 2015, que aprobó el texto refundido del reglamento de estructura, organización y funciones de ese ente edilicio, el cual incorpora las funciones de la Unidad de Control Interno.	De la revisión de los documentos remitidos en esta oportunidad, se corrobora que por medio del mentado decreto alcaldicio N° E-917, de 2015, se aprobó dicho reglamento, incluyendo en su capítulo IV, "Dirección de Control", las funciones específicas de la Unidad de Control Interno Municipal. Asimismo, se validó que tal instructivo ha sido publicado en el banner de transparencia activa de esa municipalidad.	En atención a las medidas implementadas por ese municipio, las que permiten dar cumplimiento al requerimiento formulado en el Informe Final N° 82, de 2014, se subsana lo observado.
1. 2. Manual de procedimientos de concesiones.	Se constató que ese municipio carece de un manual de procedimientos que describa las principales rutinas administrativas atinentes al proceso de concesiones, lo que no se condice con lo preceptuado en los numerales 44 al 47, de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, por cuanto una institución debe contar con pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos, procedimientos y todos los aspectos de las transacciones y hechos significativos.	La Autoridad Municipal manifiesta que el referido manual de procedimientos se encuentra en la etapa de observaciones de las direcciones competentes, proceso que una vez concluido, permitirá que sea aprobado mediante el respectivo decreto alcaldicio.	Requeridos mayores antecedentes sobre el particular, el Asesor Jurídico de esa entidad comunal remitió, a través de correo electrónico de fecha 27 de enero de 2016, una copia del decreto alcaldicio N° E-135, de la citada anualidad, el cual sancionó el "Manual de Procedimientos de Concesiones de Bienes Municipales, Nacionales de uso Público y Servicios Municipales", estableciendo, a modo de síntesis, las normas que regulan estas materias y los procedimientos generales, específicos e internos para su otorgamiento. Asimismo, se verificó que dicho instructivo se encuentra publicado en el banner de transparencia activa de ese órgano comunal.	En consideración al análisis efectuado a los documentos proporcionados en esta ocasión, esta Institución Fiscalizadora considera que ese municipio ha dado cumplimiento a lo instruido en el referido informe final, por lo que se subsana lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
II. 2.1 Concesión del servicio de aseo especial en diversas calles de la comuna.	En cuanto al proceso de licitación pública ID N° 2.686-111-LP12, denominado "Servicio de aseo especial en diversas calles de la comuna", adjudicado a la empresa Servicio Agrotur Limitada, se objetó que las bases administrativas especiales y las especificaciones técnicas que regularon el referido procedimiento licitatorio, no fueron aprobadas mediante acto administrativo, situación que no se condice con el principio de escrituración, contemplado en el artículo 5°, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (aplican dictámenes N°s 10.449, de 2011, 87.432, de 2014, ambos de este origen).	En su respuesta, la Autoridad Municipal acompaña copia del decreto alcaldicio N° 2.647, de 2012, mediante el cual fueron aprobadas, entre otras materias, las bases administrativas que regularon el procedimiento en estudio, las que considera las bases generales, especiales y técnicas.	Efectuado el análisis de los respaldos remitidos en esta oportunidad, es necesario indicar que el aludido decreto alcaldicio N° E-2.647, de 2012, aprobó las bases administrativas que regularon el "Servicio de aseo especial en diversas calles de la comuna", las cuales, conforme a su numeral 1°, incorporan las bases administrativas, especiales y especificaciones técnicas, que reglamentaron el proceso de licitación en análisis.	Conforme a lo expuesto, se subsana el hecho advertido en el Informe Final N° 82, de 2014.
II. 4.1. Inconsistencias en la oferta propuesta por Bravo Energy S.A.	Sobre la licitación pública ID N° 2483-62-LP12, correspondiente al servicio de "Asesoría a la inspección técnica del tratamiento intermedio, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales", adjudicada a la empresa Bravo Energy S.A., se objetó que la oferta técnica presentada por aquella empresa, presentó incongruencias relacionadas con el equipo de trabajadores que laborará en la estación de transferencia, puesto que en su numeral 2° indica que realizarán funciones un profesional y un técnico durante el horario de mayor demanda, no obstante, en su numeral 7° establece tres turnos, dos de los cuales contemplan la presencia de un inspector y un administrativo, que no cuentan con la calidad de técnico.	El Alcalde en su oficio de respuesta expone, que se instruyó a la Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato para que cumpliera con la observación planteada, sin embargo, no proporciona antecedentes que acrediten lo descrito.	Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, requerida información adicional la Directora de la Dirección de Desarrollo Comunitario, mediante correo electrónico, de fecha 17 de febrero de 2016, adjunta copia del certificado S/N, de fecha 11 del mismo mes y año, elaborado por la Directora de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, en el cual se indica que la dotación de personal proporcionada por la empresa Bravo Energy S.A., para desempeñar funciones en la estación de transferencia son 5, lo que se ajusta a lo dispuesto en el numeral 7°, de su propuesta técnica, pues –según expone– cuenta con dos inspectores y tres administrativos, los que se distribuyen en tres turnos continuos y rotativos. Lo anterior, fue verificado al analizar las respectivas liquidaciones de sueldo del mes de febrero de 2016 y el certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales, emitido por la Dirección del Trabajo, respecto de los 5 trabajadores que desempeñan funciones en la referida concesión.	En consideración a que esa entidad edilicia aclaró la discrepancia observada, precisando el número de personas que se desempeñan en la estación de transferencia, lo que fue respaldado con documentación que da cuenta de ello, se procede a subsanar lo observado.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE MUNICIPALIDADES
SUBDIVISIÓN DE AUDITORÍA E INSPECCIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Colina, realizó acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el cuadro del presente informe.

En cuanto al procedimiento disciplinario ordenado a instruir por este Organismo de Control en el informe final objeto del presente seguimiento, por las observaciones contenidas en el acápite II, numerales 1.1 a); 1.1, letra b); 1.2, letra a); 2.1.1, letra a); 2.1.1, letra d); 2.1.2, letra a); 2.2.1, letras a) y 2.2.2, letra a), se hace presente que éste fue iniciado por decreto alcaldicio N° E-2.476/2015, de fecha 2 de septiembre de 2015, y mediante el decreto alcaldicio N° E-3.246/2015, de fecha 12 de noviembre de 2015, fue finalizado.

Ahora bien, respecto de las observaciones N°s 1.2, 2.1,1 y 2.2, del capítulo III, examen de cuentas, contenidas en el informe final N° 82, de 2014, para las cuales la entidad examinada ha solicitado su reconsideración, se informa que dicha solicitud fue resuelta mediante oficio N° 83.512, de 2015, documento en el cual se concluyó levantar la observación.

Transcríbese al Alcalde, al Concejo Municipal, y a la Dirección de Control de la Municipalidad de Colina y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CRISTIAN CORDOVA MALUENDA
Jefe Unidad de Seguimiento
División de Municipalidades



www.contraloria.cl